

I-17361



ES COPIA AUTENTICADA
Tabata Vivanco
TABATA D. VIVANCO
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

No. 442-2013-MEM/DM

Lima, 11 de octubre 2013

VISTO, el Informe N° 052-2013-MEM/OGP/DIR de 02 de octubre de 2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la modificación y actualización de diversos procedimientos administrativos de la Dirección General de Minería en el Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 025-2013-EM, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, incorporando en su artículo 105-A como órgano de línea a la Dirección de General de Formalización Minera, y se determinan sus funciones y atribuciones conforme al artículo 105-B;

Que, de conformidad con el principio de simplicidad del procedimiento administrativo previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, del numeral 39.1 del artículo 39 y del numeral 10 del artículo 55 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y, del numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación y simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por resolución ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de dicha ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los Ministerios, que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se podrá realizar por resolución ministerial del sector;

Que, con Decreto Supremo N° 061-2006-EM y sus modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se contempla el procedimiento de "Acreditación o renovación de la condición de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal", signado con el ítem IM06, siendo la Dirección de Promoción Minera la dependencia responsable de la evaluación y su Titular la autoridad competente para resolver el trámite;

Que, con la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, según el inciso e) del artículo 105-B de dicho Reglamento, se le asignó a la Dirección General de Formalización Minera la atribución de evaluar las solicitudes de calificación como Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal y emitir las constancias de acreditación respectivas;



ES COPIA AUTENTICADA

T.D. Vivanco

.....
TABATA D. VIVANCO
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Que, en ese sentido, según lo referido en el Informe N° 052-2013-MEM/OGP/DIR, el mencionado procedimiento administrativo signado con el ítem IM06 en el TUPA del Ministerio, corresponde ser evaluado y resuelto por la Dirección General de Formalización Minera, por lo que se requiere de su actualización;

Con el visto bueno del Viceministro de Minas, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Modificación de la base legal y competencia de procedimiento

Modifíquese la base legal y la competencia de la autoridad responsable de evaluar y resolver los trámites correspondientes al procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, previsto en el ítem IM06 "Acreditación o Renovación de la condición de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal", a cargo de la Dirección General de Formalización Minera, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

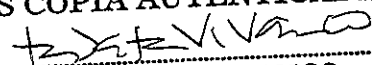
Jorge Merino Tafur

.....
JORGE MERINO TAFUR
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS



I-17361

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	COSTO (%) ULT.	CALIFICACIÓN		RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRÁMITE	DOCUMENTO RESOLUTORIO	
					APROBACIÓN AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA				
						POSITIVO				NEGATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMALIZACIÓN MINERA										
IM06	ACREDITACIÓN O RENOVACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O PRODUCTOR MINERO ARTESANAL <u>Bases Legales:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 91° modificado por Art. 3° del D.Leg. 1040) (03.06.92) - Ley N° 27651 (24.01.02) - R.D. N° 136-02-EM/DGM (07-05-02) (Formularios de Declaración Jurada Bienal) - D.S. N° 013-2002-EM (Arts. 5°, 6°, 7°, 8°, 10°, 12°, 13°, 14° y 15°) modificado por Art. 1° del D.S. N° 023-2005-EM. - D.Legislativo N° 1040 (Arts. 1°, 2° y 3°) (26-08-08). - D.S. N° 051-2009-EM (Art. 4°) (13-06-09) - D.S. N° 025-2013-EM (Art. 2°) (25-07-13)	a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. b) DECLARACIÓN JURADA BIENAL SEGÚN FORMATO APROBADO POR R.D.	TRÁMITE	PPM 5 PMA 2.5	-	-	30 días calendario	DGM	Director General de Formalización Minera	Resolución Directoral

ES COPIA AUTENTICADA


TABATA D. VIVANCO
 SECRETARIA GENERAL
 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

